



Licitación Pública Internacional No. 26/2022

*“Centro de Rehabilitación con tres Unidades de Internación de Personas Privadas
de Libertad (UIPPL) N° 27, 28 y 29”*

Enmienda No. 3

Fecha: 19/12/2022

Se modifican las siguientes cláusulas:

Sección II: PROYECTO DE CONTRATO

Se modifica el primer párrafo de la cláusula **14.2 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
POR LA ADMINISTRACIÓN**

Donde dice:

“En caso de que la APC considere necesario realizar alguna modificación en el Contrato, la misma deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la LCPPP y su reglamentación. Ninguna modificación del Contrato podrá realizarse sin informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas...”.

Debe decir:

“La Administración Pública Contratante no podrá hacer modificaciones que afecten la construcción, en el periodo comprendido entre el Acta de Inicio y el Acta de Puesta en Servicio, la misma deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la LCPPP y su reglamentación. Ninguna modificación del Contrato podrá realizarse sin informe previo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas...”.

Sección I: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

Se modifica el último párrafo de la cláusula **21 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL**

Donde dice:

“Cuando por causas no imputables a la APC, el Adjudicatario provisional incumpla cualquiera de los plazos indicados en la presente cláusula, la APC podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta y podrá revocar el acto de adjudicación provisional. Podrá realizarse una adjudicación provisional al siguiente Oferente en el orden de prelación indicado en la cláusula 20.3 del presente PCA”.

Debe decir:

“Cuando el Adjudicatario Provisional incumpla cualquiera de los plazos u obligaciones indicados en la presente cláusula, la APC podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta y revocar el acto administrativo de adjudicación provisional, salvo que el Adjudicatario Provisional acredite que el no cumplimiento proviene de causa extraña que no le es imputable”.

